



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 220-2024-CR/GRL

Huacho, 12 de julio de 2024

VISTO: En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, la **CARTA N° 163-2024-GRL-CRPB-RASV**, suscrita por el Sr. Ronald Alberto Soberón Vizcarra – consejero regional por la provincia de Barranca, el mismo que solicita se convoque al Gerente Regional de Desarrollo Económico y al Director Regional de Comercio Exterior y Turismo, a fin de que informen lo siguiente:

- **DECLARAR DE INTERÉS REGIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL CORREDOR TURÍSTICO NORTE CHICO.**
- **LA MEJORA DE LAS VÍAS DE ACCESO AL SITIO ARQUEOLÓGICO DE CARAL, QUE HA GANADO LA JERARQUÍA 4 Y SIN EMBARGO SIGUE PRESENTANDO DIFICULTADES POR EL MAL ESTADO DE LA VÍA DE ACCESO Y LA AUSENCIA DE UN PUENTE SOBRE EL RÍO SUPE.**
- **FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y GESTIÓN TURÍSTICA DE LA PROVINCIA DE BARRANCA, QUE PERMITA LOGRAR EL ADECUADO Y COMPLETO REGISTRO DEL INVENTARIO DE PRODUCTOS TURÍSTICOS, LA MEJORA DE LA CALIDAD Y AMPLIACIÓN DE LA PLANTA TURÍSTICA DE LA PROVINCIA, ASÍ COMO LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO TURÍSTIVO LOCAL (PDTL).**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°220-2024-CR/GRL

Que, el primer párrafo del artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: "El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última a la sesión de instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del Consejo Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado".

El artículo 66° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: El Consejo Regional para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organiza su trabajo en comisiones, que son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, integrados por consejeros regionales, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones, emitir dictámenes e informes u otras acciones que encarque o requiera el Pleno del Consejo, dentro de sus competencias. Se reúnen por lo menos una vez al mes.

Mediante el documento del visto, el Sr. Ronald Alberto Soberón Vizcarra – consejero regional por la provincia de Barranca solicita que se conceda el uso de la palabra al Sr. Pablo Huertas Ulloa – presidente de AHORA BARRANCA, señala lo siguiente:

Desde el año 2015, las Organizaciones Gremiales de las Provincias de Huaral, Huaura y Barranca, vienen trabajando con la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Lima, el Corredor Turístico Norte Chico "Naturaleza, Gastronomía y Arqueología milenaria cerca a Lima" lográndose avances significativos

En setiembre 2023 el Consejo Regional hace suyo el Interés por el Corredor Turístico del Norte Chico y encarga las gestiones a la Comisión Ordinaria de Industria, energía e Hidrocarburos, Comercio Exterior, Turismo y Artesanía del Consejo Regional de Lima. En el mismo 2023 la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Lima, coordina una Mesa Técnica con el Vice Ministerio de Turismo del Mincetur, lográndose el interés y las posteriores mesas de trabajo para los lineamientos legales y funcionales del mismo.

Actualmente, más del 70% de los Turistas, buscan vacaciones para mejorar su salud mental, física y emocional, lo que se traduce en necesidad de contacto con la Naturaleza y la Cultura; asimismo, buscan viajar de manera responsable, lugares donde se respete y promueva la ecología, el equilibrio medio ambiental, la sostenibilidad y la seguridad. La Recuperación del Turismo luego de la pandemia 2020, ha evidenciado la necesidad de ofrecer al turista, destinos cercanos a Lima que complementen su experiencia. La cercana inauguración del Megapuerto de Chancay, incrementará el flujo de llegadas a la Zona, ya sea por negocios, trabajo o turismo, requiriendo Servicios de alimentación, hospedaje y entretenimiento.

Por el lado de la Oferta, las Provincias de Huaral, Huaura y Barranca, exhiben las siguientes fortalezas:



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°220-2024-CR/GRL

- En los últimos años la Planta Turística: Restaurantes, Hospedajes y Agencias de la Región Lima, han evolucionado positivamente tanto en su calidad y buen servicio, como en cantidad de Prestadores de Servicios.
- En lo correspondiente a Naturaleza. Cuentan con Las Lomas de Lachay; las Albuferas de Chancay, Paraíso y Medio mundo en Huacho. Playas de gran belleza paisajística y de disfrute en las tres provincias, que además sirven para trekking en los meses de menos sol; aguas termales de Chancay y la cercana Churin.
- Respecto a la Arqueología contamos con uno de los pocos Destinos turísticos con jerarquía 4, como es Caral; al que tenemos que sumar Áspero, Vichama, Bandurria, Rupak y Paramonga entre otros.
- El Norte chico cuenta con una variada y profusa Cultura inmaterial: Danzas, tradiciones, literatura, música, pintura, etc.
- En lo histórico, la zona cuenta con historia de 5,000 años con Caral y otras culturas posteriores como la Huari y la de Chancay; también tuvo una gran participación en la Gesta libertaria, llegando a ser Supe, el lugar donde se dio la Primera Declaración de Independencia en el Perú. Tenemos mucha historia y aprendizajes positivos de las Migraciones masivas de personas del África, de China y de Japón, así como migraciones menores, pero igualmente importantes de países europeos.
- La Gastronomía de las tres provincias exhibe características especiales y diferenciadas de larga data en cuanto a comidas típicas y emblemáticas con insumos nativos de la zona. Destacan el Chanco al palo, la Sopa García, la Sopa Supana, la Sopa Huachana; el ceviche de pato, el meneado de pavita, el Tacu Tacu, los tamales, la salchicha y muchos potajes con pescados y mariscos.

El Corredor Turístico define un conjunto de destinos que responden a homogeneidades territoriales de una región. Tiene como objetivo propiciar el uso eficiente, complementario y continuo de los atractivos turísticos y servicios existentes en cada región. Son las vías de conexión entre las zonas, las áreas, los complejos, los atractivos turísticos; son los puertos de entrada y las plazas emisoras del turismo, que funcionan como el elemento estructurador del espacio turístico.

El objetivo del Corredor Turístico Norte Chico tiene como prioridad Articular, Potenciar y Consolidar la Oferta turística de las Provincias de Huaral, Huaura y Barranca, en concordancia con las nuevas tendencias y requerimientos del Turismo Interno y del Receptivo, convirtiéndolo en un destino cercano a Lima, donde se puede disfrutar y conocer una variada Naturaleza, importante arqueología y ciudades estrechamente vinculadas a través de su cultura, historia y gastronomía.

El Sr. Tomás Emiliano Chavarría Húngaro – presidente del Consejo Regional de Lima, solicita que para la próxima sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional se convoque al Director Regional de Comercio Exterior y Turismo, a fin de que exponga su plan de trabajo.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°220-2024-CR/GRL

El Sr. Ronald Alberto Soberón Vizcarra – consejero regional por la provincia de Barranca solicita que el presente punto pueda ser derivado a la Comisión Ordinaria de Industria, Energía y Minas e Hidrocarburos, Comercio Exterior, Turismo y Artesanía.

En **Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 12 de julio de 2024, desde la Sala de Sesiones “José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam” del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes de la sesión ordinaria del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968, N°29053 y N°31433;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DE INTERÉS REGIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL CORREDOR TURÍSTICO NORTE CHICO, EN LAS 09 PROVINCIAS DE LA REGIÓN LIMA.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONVOCAR al Director Regional de Comercio Exterior y Turismo, a la próxima sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional de Lima, a fin de que exponga su plan de trabajo.

ARTÍCULO TERCERO: DERIVAR, la **CARTA N° 163-2024-GRL-CRPB-RASV**, suscrita por el Sr. Ronald Alberto Soberón Vizcarra – consejero regional por la provincia de Barranca, a la Comisión Ordinaria de Industria, Energía y Minas e Hidrocarburos, Comercio Exterior, Turismo y Artesanía; para su análisis, seguimiento y dictamen final correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO QUINTO: DISPENSAR, del pase a comisión de la **DECLARATORIA DE INTERÉS REGIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL CORREDOR TURÍSTICO NORTE CHICO, EN LAS 09 PROVINCIAS DE LA REGIÓN LIMA**.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima), para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL

TOMÁS EMILIANO CHAVARRIA HUNGARO
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

